

Agenda estatal para el desarrollo y autonomía de los pueblos indígenas de Guerrero

2005*

La agenda para el desarrollo integral de los pueblos indígenas de Guerrero es una contribución para lograr, desde las regiones y estados, el respeto y reconocimiento constitucional de los derechos colectivos de todos los pueblos indígenas de México.

Se trata de un documento estructurado en torno a los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, comprende once ejes temáticos: territorio, agua, salud, vivienda, educación y cultura, medios y vías de comunicación, migración, mujeres indígenas, derechos políticos, acceso a la justicia y soberanía alimenticia.

En ellos se plantean los problemas estructurales de los pueblos indígenas de Guerrero y las propuestas orientadas a transformar las relaciones políticas de subordinación y sometimiento de los pueblos indígenas con los poderes establecidos. Por lo cual, es un instrumento más para el fortalecimiento del movimiento indígena del estado y un paso adelante en la organización y elaboración de plataformas políticas propias. Se destacan los siguientes puntos:

Territorio

- El Estado nacional debe reconocer los derechos de los pueblos indígenas en la Constitución Federal con apego al Convenio 169 de la OIT y a los Acuerdos de San Andrés.

* FUENTE: Tlachinollan, 2005. <http://www.tlachinollan.org/dhginc/agendaFinal.pdf> [Versión elaborada para esta publicación.]



- Reforma el Artículo 27 Constitucional para asegurar la protección y restitución integral y permanente de las tierras, territorios y recursos naturales que por derecho e historia les pertenecen a los pueblos indígenas.
- Cancelación del programa Procede, al menos, en todas las tierras comunales y ejidales dentro de los territorios pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.
- Reconocer el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas en un marco de autonomía dentro del Estado nacional y reconocer no sólo a las comunidades indígenas como las entidades de derecho, sino a los pueblos indígenas.
- El establecimiento de reservas ecológicas únicamente se podrá definir bajo los acuerdos que las asambleas locales establezcan y considerando como fundamental la participación de las comunidades indígenas en su diseño, instrumentación, manejo y administración.
- Los pueblos indígenas dentro del estado de Guerrero deberán tener acceso prioritario a los recursos naturales con fines de consumo directo y de aquellos recursos que puedan potenciar su desarrollo integral.
- Deberá legislarse para que ninguna comunidad perteneciente a un pueblo indígena de Guerrero pueda ser reubicada contra su voluntad y sin conocer los riesgos y pérdidas materiales, sociales y culturales que implique la reubicación.
- Las autoridades federales, estatales y municipales deberán apoyar todas las iniciativas, comunitarias y de sus representaciones regionales, que pretendan la creación de mecanismos de protección y manejo del germoplasma nativo, además de evitar totalmente la contaminación de nuestras semillas con la introducción de semilla transgénica dentro de nuestros cultivos o nuestros alimentos.
- Toda ley o reglamento estatal, municipal o de los pueblos y comunidades indígenas deberá establecer las medidas necesarias para que las mujeres, principalmente jefas de familia (madres solteras, viudas, abandonadas, divorciadas), se les otorguen directamente los derechos comunales o ejidales que les correspondan y les sean necesarios para la manutención de su familia.

Agua

- Los gobiernos federal, estatal y municipal deberán garantizar, en no más de cinco años, que todos los pueblos, comunidades y localidades con población mayoritariamente indígena de Guerrero cuenten con servicio de agua potable y corriente.



- Reconocer oficialmente a los Comités de Agua como autoridades y representantes de nuestras comunidades indígenas en esta materia.
- Consultar e incentivar la planeación conjunta con los pueblos indígenas en torno al manejo de las cuencas de agua (hidrográficas) para lograr su mejor manejo y aprovechamiento.
- Los planes y acuerdos que se lograran entre los gobiernos y/o instituciones con los Órganos Regionales de Autoridades Agrarias, deberán ser ratificados por la mayoría de las Asambleas Comunitarias de las comunidades y poblados que conformen el área de acción donde operarían los planes.

Salud

- Se debe concebir el derecho a la salud como una obligación irrenunciable, irrestricta y prioridad máxima del Estado nacional y de las distintas instituciones y entidades federativas que lo conforman.
- Asegurar el acceso gratuito, de calidad y total de la población indígena a estos servicios, en o fuera de sus comunidades originarias.
- Establecer programas de atención especializada para mujeres indígenas que atiendan los grandes retos que implica su maternidad y edad reproductiva, respetando en todo momento los valores culturales de los pueblos indígenas y los derechos de la mujer.
- Reconocer el derecho que tienen nuestros pueblos indígenas para diseñar, administrar y controlar sus propios sistemas de salud comunitaria y asignarles el presupuesto, asesoría y acompañamiento suficiente y de calidad para asegurar la salud digna.
- Los gobiernos estatal y municipal, así como el Sistema Nacional y Estatal de Salud deberán reconocer oficialmente a los Comités de Salud como autoridades y representantes de nuestras comunidades indígenas en materia de Salud.
- Los Sistemas de Salud del estado de Guerrero deberán dar reconocimiento, capacitación y financiamiento al trabajo de las personas que tradicionalmente se han encargado de la salud en las comunidades (hierberos, parteras, hueseros) logrando su integración al sistema de salud comunitaria.
- Incluir la educación para la salud y potenciar la educación en salud comunitaria para todos y todas, en su propia lengua, revisando el concepto de salud para nuestros pueblos, así como los valores culturales, técnicas y conocimientos tradicionales que la componen.



Vivienda

- El estado de Guerrero debe asumir como parte integral de sus políticas en materia de salud y desarrollo rural la creación de un Programa Integral de Vivienda Digna para los Pueblos Indígenas que garantice, en un plazo no mayor a diez años, que todas las viviendas asentadas en comunidades indígenas cubran los estándares internacionales mínimos que garantizan el acceso a una vivienda digna.
- Crear Comités Comunitarios de Vivienda, que serán el órgano representativo de la comunidad en esta materia.
- Los apoyos del programa no se deberán otorgar de manera individual; deberán entregarse de manera colectiva y estar bajo el resguardo de los Comités de Vivienda correspondientes.
- La vivienda para familias de los pueblos indígenas de Guerrero debe contar con espacios suficientes para evitar el hacinamiento y que pueda brindar una privacidad mínima para cada miembro de la familia.
- Contemplar la construcción de bodegas adecuadas para la preservación y almacenamiento de productos agrícolas, animales de traspatio y bestias de labranza.
- Los lugares donde se apliquen los programas deberán contar con los estudios necesarios para que las viviendas se instalen en zonas libres de riesgos previsible. Al mismo tiempo se deben crear programas especiales para detectar y apoyar a comunidades donde sus viviendas se encuentran en condiciones de riesgo.
- Los programas deberán contemplar de manera integral y coordinada la instalación de sistemas de letrinas y fosas sépticas en todas las viviendas y lugares públicos de las comunidades indígenas.

Educación y cultura

- Promover la participación de padres, alumnos y organizaciones de la sociedad civil en el diseño, gestión y fiscalización de la política educativa, así como la gestión y fiscalización de los servicios educativos.
- Incorporar en la ley federal de educación los principios internacionales y constitucionales sobre la multietnicidad, la diversidad y la equidad.
- Se deben diseñar programas de calidad para resolver el problema del analfabetismo.



- Desarrollar políticas especiales destinadas a la erradicación de discriminaciones de facto hacia pueblos indígenas y grupos vulnerables, de manera especial en cuanto al acceso al sistema educativo, analfabetismo, rezago educativo y baja eficiencia terminal.
- El Estado debe impulsar un servicio educativo de estándares de disponibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad comunes en las distintas regiones del país.
 - Crear y desarrollar mecanismos de exigibilidad judicial del derecho a la educación.
 - Promover la articulación de la educación con las instancias productivas.
 - Dar prioridad a las regiones indígenas en cuanto a la asignación de mayor presupuesto para la educación.
- Promover procesos de descentralización administrativa y curricular para que las escuelas y los docentes participen en el diseño y gestión de sus proyectos educativos con el fin de hacer realidad la diversidad cultural y el desarrollo de las lenguas nativas.
- Favorecer e impulsar la educación en derechos humanos para sensibilizar a los estudiantes sobre la importancia de esta cultura democrática.
 - Implementar actividades que promuevan el respeto a la diversidad lingüística y cultural.
 - Fomentar el desarrollo cultural y artístico de los pueblos indígenas, asignándole un presupuesto específico; se debe garantizar la protección de los lugares sagrados de los pueblos indígenas.
- Reconocer en los usos, costumbres y tradiciones alimentarias de las comunidades los elementos básicos que permiten su desarrollo socioeconómico.
- Promover la creación de museos de sitio y comunitarios para preservar y promover la cultura y los conocimientos de los pueblos indígenas.
- Garantizar el respeto a las zonas arqueológicas asentadas en territorios indígenas.
- Dentro de cada comunidad indígena se deben crear centros para la educación de la mujer, donde además de alfabetizarse se capaciten en diferentes oficios, derechos humanos, salud reproductiva y que sirvan como espacios de recreación.
- Que se conformen refugios regionales de atención permanente a víctimas de violencia intrafamiliar.



Medios y vías de comunicación

- Como punto de partida, los pueblos indígenas nos podremos abocar a la instalación de radios comunitarias, las cuales los gobiernos de todo nivel y sus instituciones correspondientes deberán respetar.
- En estas radios comunitarias tendremos el derecho a expresar el pensamiento, valores, intereses y cultura de nuestros pueblos indígenas.
- Por ningún motivo podrán ser objeto de persecución aquellos que a través de estos medios expresen con responsabilidad su derecho a la libre expresión, tengan o no el reconocimiento y/o validez para los gobiernos y sus instituciones.
- La red de radios indigenistas que hoy operan en el estado deberán quedar bajo el control y administración de los Comités Directivos que así lo soliciten, previa decisión y constitución en las asambleas comunales y/o regionales de los pueblos indígenas.
- Crear programas sustanciales para mejorar la calidad de los servicios, ampliar las rutas y horarios del transporte público en todo el estado, y como prioridad se deberá considerar las rutas que comunican a las comunidades y los pueblos indígenas.
- Asimismo, crear programas sustanciales para que las organizaciones y comunidades indígenas puedan acceder a créditos blandos que les permitan adquirir unidades de transporte aptas para el traslado de pasajeros y además unidades para transportar y comercializar sus productos.
- Toda infraestructura carretera o de otra índole que se instale en territorios indígenas deberá ser consultada y validada por éstos a través de las instancias de interlocución que se plantean en esta agenda. Además, deberán ser respetuosas del medio ambiente, de la tierra y de la cosmovisión cultural de los pueblos indígenas.

Migración

- Es urgente reformar la Ley Federal del Trabajo para incluir el concepto de trabajador jornalero del campo, con la finalidad de regularizar su contratación, garantizar su acceso a prestaciones sociales y fortalecer las instituciones encargadas de vigilar el respeto a sus derechos.
- Los legisladores del estado deben fortalecer las medidas de protección específicas para los trabajadores agrícolas, no detalladas en la ley, así como de otras categorías como las trabajadoras domésticas y del comercio informal.



- Promover acciones tendientes a proteger los derechos humanos de las familias de los jornaleros agrícolas y de los migrantes.
- Se deben implementar programas de atención especial a indígenas migrantes y desarrollar mecanismos para conocer sus necesidades y patrones de migración.
- Se debe garantizar la protección a la salud, integridad física, seguridad jurídica y la vida de los jornaleros agrícolas y migrantes indígenas.
- El gobierno federal debe vigilar que los procesos de devolución y repatriación de los migrantes en ambas fronteras se realicen con apego a la ley y en pleno respeto a los derechos humanos.
- Las instancias de representación regional y las asambleas comunitarias deberán diseñar e implementar estrategias que minimicen los efectos negativos del retorno de los migrantes en cuanto a la ruptura de la idiosincrasia indígena y campesina.

Mujeres indígenas

- Fomentar e incorporar la participación decidida, consciente y organizada de las mujeres indígenas.
- Incorporar la perspectiva de género en la creación de políticas públicas.
- Incorporar a la legislación los preceptos de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, de Belem do Para, y de la Declaración Sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.
- Estimular la creación de Consejos de Mujeres que operen dentro de los órganos regionales de los pueblos indígenas.
- Reconocer el derecho de las mujeres a ser ejidatarias y/o comuneras con pleno acceso a las tierras, recursos naturales y a asambleas comunitarias de cualquier índole.
- Promover y procurar el respeto y conocimiento de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer en los sistemas de salud comunitaria y/o gubernamental.

Derechos políticos

- Legislar para que los pueblos indígenas puedan elegir a sus autoridades municipales y a sus representantes populares, a través de sus sistemas normativos y para ser consultados.



- Establecer una relación equitativa y respetuosa entre el poder municipal y el poder comunitario para romper con la discriminación, la manipulación y exclusión por parte de las autoridades municipales.

- Por su parte, las comunidades que así lo decidan deben restituir su sistema de cargos con el propósito de posesionar, en la práctica, la discusión de los rumbos políticos y de gobierno que requerimos para seguir siendo pueblos indígenas y continuar en nuestra lucha por lo que pretendemos y queremos ser en el futuro inmediato.

- Los pueblos y organizaciones que impulsamos la instrumentación de esta agenda política debemos promover su aplicación en instancias externas como los partidos políticos al margen de sus idiosincrasias y clientelismos.

Acceso a la justicia

- El concepto de Seguridad Pública debe ser replanteado por los conceptos de seguridad ciudadana y seguridad comunitaria, no sólo como la certeza de que la persona no corre peligro de ser afectado en su vida, integridad y patrimonio, sino que, además posea la certidumbre de que en todo tiempo tiene a su disposición las condiciones reales para realizar de forma digna su vida.

- Se deben incluir en la ley criterios de interculturalidad que, como pueblos indígenas, permita nuestro acceso a la justicia atendiendo a nuestra cultura, la cual comprende usos y costumbres, sistemas normativos propios, formas de organización económica, política, religiosa, etcétera.

- Revalorar y redimensionar el papel de las Comisarías o Delegaciones Municipales, reconociéndolas como la base de la procuración y administración de justicia dentro de los territorios de los pueblos indígenas y que deben estar estructuradas según los sistemas normativos de los pueblos indígenas y por tanto deben regirse bajo su normatividad y estar sujetos a las decisiones y control efectivo de las Asambleas Generales Comunitarias.

- La Asamblea General Comunitaria deberá ser respetada y reconocida como la máxima autoridad de la procuración y administración de la justicia comunitaria. En ellas pueden participar todas las personas que viven en una comunidad.

- A la vez, las comunidades indígenas podrán conformar Asambleas Regionales de Autoridades Comunitarias, para que funcionen como la máxima autoridad en los asuntos que rebasan el ámbito comunitario, que impliquen coordinación entre autoridades de varias comunidades o que alguna Asamblea General Comunitaria decida turnarle.



- Los diversos sistemas de seguridad comunitaria y regional que puedan construir los pueblos indígenas deberán contar con instancias internas de vigilancia y capacitación en derechos humanos a fin de procurar su cabal respeto.

- Reconocer el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas en un marco de autonomía dentro del Estado nacional y reconocer no sólo a las comunidades indígenas como las entidades de derecho, sino a los pueblos indígenas y con ello potenciar el desarrollo de las autonomías en el marco en que éstos hagan valer su derecho (regionales y/o municipales), tal y como lo indica el Convenio 169 de la OIT y los Acuerdos de San Andrés.

- Una revisión profunda en torno al régimen laboral de los integrantes de las fuerzas policíacas, así como de las condiciones de trabajo de los mismos, pues no queda duda de que continuamente se enfrentan a circunstancias que facilitan la corrupción y extorsión de la ciudadanía.

- Es indispensable que en casos en donde funcionarios judiciales estén involucrados en eventos delictivos y violatorios de los derechos humanos, se asegure a la población una investigación exhaustiva y la correspondiente sanción y reparación del daño.

- A nivel legislativo es importante establecer el derecho a la gratuidad en el acceso a la justicia para las víctimas. Así como la parte acusada tiene por lo menos a nivel formal el derecho a la defensa gratuita a través del defensor de oficio, es necesario reconocerlo del lado de la víctima.

- Es impostergable la reforma al artículo 10 de la Ley de Amparo, pues limita la oportunidad de la víctima para reclamar los actos del Ministerio Público.

- El Estado debe garantizar defensores públicos indígenas que además de hablar nuestras lenguas, conozcan nuestra cultura.

Soberanía alimenticia

- La política agropecuaria debe garantizar y fomentar la participación activa de la población indígena y campesina desde el diseño, planeación e instrumentación de propuestas que sean elaboradas a partir de análisis y la reflexión de información fiable y suficiente para que se supere el déficit productivo y con ello garantizar una alimentación suficiente y accesible.

- Establecer una política de fomento técnico y financiero para las unidades de producción campesina y de los pequeños productores, de acuerdo con su diversidad ambiental, tecnológica y productiva.



- La política agrícola deberá buscar el desarrollo de la economía campesina como núcleo fundamental de modelo de desarrollo agrícola.
- La intervención de la política federal y estatal debe ser reorganizada totalmente y en común acuerdo con la participación directa de los pueblos indígenas y campesinos con el propósito de garantizar apoyos y subsidios bien dirigidos.
- En el plano de la política agropecuaria nacional es imprescindible que se renegocie el capítulo agropecuario del Tratado de Libre Comercio con América del Norte (TLCAN), a fin de que se amplíen los plazos de entrada en vigor y se renegocien los productos del campo que quedarán sujetos a la liberación de aranceles.
- Aplicar el principio precautorio ante la falta de evidencias científicas, sobre los efectos de los transgénicos en el ambiente y en la salud.
- Participación ciudadana y consulta pública.
- El protocolo de Cartagena sobre la seguridad de la biotecnología como base mínima para la legislación de la nueva Ley de Bioseguridad.